

VIEDMA, 18 DE FEBRERO DE 2011

VISTO:

El Expediente N° 94099 – DNM - 1999 del registro del Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramitan creaciones y supresiones en el Centro de Formación Profesional N° 1 de San Carlos de Bariloche;

Que la Escuela de Hotelería dependiente del CONET fue transferida a la Provincia de Río Negro y ésta, por Resolución CPE N° 1683/95, establece la nueva denominación y dependencia de dicho Centro Educativo;

Que es lineamiento de la política educativa de la Provincia de Río Negro ampliar los alcances de la Educación Técnica Secundaria;

Que es un compromiso del Ministerio de Educación fortalecer los perfiles profesionales para generar espacios de formación técnica, basada en conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes que les permita a los alumnos desempeñarse en situaciones reales de trabajo;

Que el Plan de Estudio que comprende a la especialidad Hotelería y Gastronomía fue presentado para su homologación al INET en el marco de la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 91/09, en la que se aprueban los lineamientos y criterios para la inclusión de títulos técnicos de nivel secundario y de nivel superior y, certificados de formación profesional en el proceso de homologación;

Que en el C.F.P. N° 1 se dictan Cursos de Formación Profesional y a partir del año 2000 también se dicta para el Ciclo Superior la carrera de Técnico en Hotelería y Gastronomía;

Que para dar respuesta a la demanda y necesidades del contexto socio productivo local y regional, se considera conveniente implementar el Plan de Estudio correspondiente al Ciclo Básico de las Escuelas de Nivel Medio Modalidad Técnica, Orientación Hotelería y Gastronomía que fuera aprobado por Resolución N° 309/11;

Que teniendo en cuenta las especificidades de este establecimiento, corresponde aplicar lo establecido por Resolución N° 946/08 asignando al C. F. P. N° 1 la denominación de CENTRO DE EDUCACIÓN TECNICA N° 25, manteniendo el mismo número de CUE;

Que la decisión del Consejo Provincial de Educación responde a un análisis de la trayectoria y recorrido de esta institución, que la convierten en la primera Escuela Secundaria Técnica de América Latina en la especialidad Hotelería y Gastronomía;

Que el CET mantendrá las actividades escolares de la formación general en un turno y las correspondientes al área técnica en contraturno;

Que los Cursos de Formación Profesional que hasta la presente resolución se dictaban en el CFP N° 1, continuarán bajo la dependencia del CET N° 25;

Que para la puesta en vigencia del nuevo Plan de Estudio, corresponde crear una división de 1er año en los turnos mañana y tarde y un cargo de preceptor en cada turno;

Que por Nota N° 3039/V/10 la Vocalía del Consejo Provincial de Educación, autorizó provisoriamente ad referendum de la correspondiente resolución, la creación de una división de 1er. Año en cada turno;

Que la Dirección de Nivel Medio y la Subdirección de Escuelas Técnicas avalan lo expuesto;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 84° y 86° de la Ley F 2444

EL VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- MODIFICAR la denominación del CENTRO de FORMACIÓN PROFESIONAL N° 1, el que a partir de la presente resolución, se constituye en el **CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 25** de la localidad de San Carlos de Bariloche.-

ARTICULO 2°.- IMPLEMENTAR en el CET N° 25 a partir del Ciclo Lectivo 2011, el Plan de Estudio aprobado por Resolución N° 309/11, correspondiente al Ciclo Básico de las Escuelas Técnicas de Nivel Medio, especialidad Hotelería y Gastronomía.-

ARTICULO 3°.- CREAR, a partir del día anterior a la Asamblea de Interinatos y Suplencias año 2011, las divisiones que a continuación se detallan:

- 1er. año 1ra. división – CBTHG – Plan de estudio aprobado por Resolución N° 309/11, con un total de treinta y cuatro (34) horas cátedra. Turno Mañana
 - Seis (6) horas cátedra – Conserjería – Turno Tarde.
 - Seis (6) horas cátedra – Panificación – Turno Tarde.
- Un (1) Cargo de Preceptor. Turno tarde.
- 1er. año 1ra. división – CBTHG – Plan de Estudio aprobado por Resolución N° 309/11, con un total de treinta y cuatro (34) horas cátedra. Turno Tarde
 - Seis (6) horas cátedra – Conserjería – Turno Mañana.
 - Seis (6) horas cátedra – Panificación – Turno Mañana.
- Un (1) Cargo de Preceptor. Turno Mañana.

ARTICULO 4°.- REALIZAR por la Dirección de Contaduría, los ajustes presupuestarios correspondientes, según lo expuesto en el artículo 3° de la presente resolución.-

ARTICULO 5°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a la Supervisión Escolar de Nivel Medio Zona I – San Carlos de Bariloche de la Delegación Regional Andina y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 310
DNM/gr.-

Prof. Jorge Luis SARTOR - Vocal Gubernamental
a cargo de Presidencia